



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ORDEN AYG/124/2015, de 18 de febrero, por la que se convoca la incorporación a las medidas de agroambiente y clima y a la medida de agricultura ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para iniciar los compromisos en la campaña agrícola 2014/2015 o año 2015.*

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran las ayudas de agroambiente y clima y las ayudas a la agricultura ecológica.

El Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, por la que se regulan las medidas de agroambiente y clima, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) («B.O.C. y L.» n.º 250, de 30 de diciembre), establece en su artículo 46 que las incorporaciones a los citados regímenes de ayudas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en las correspondientes Órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por su parte, el artículo 51 de la citada Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, regula las solicitudes de pago anual de la ayuda.

La Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, por la que se regula la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) («B.O.C. y L.» n.º 250, de 30 de diciembre), establece en su artículo 11 que la incorporación al citado régimen de ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en las correspondientes Órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por su parte, el artículo 15 de la citada Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, regula las solicitudes de pago anual de la ayuda.

Para la campaña agrícola 2014/2015 (cosecha 2015) y año 2015 es necesario convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias a las ayudas de

agroambiente y clima y de agricultura ecológica, ambas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y considerando el informe favorable de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020,

RESUELVO:

*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a los siguientes regímenes de ayudas:

- 1) Medidas de agroambiente y clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2014/2015 (cosecha 2015) o año 2015:
  - Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional,
  - Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
  - Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino,
  - Cultivo sostenible de remolacha azucarera,
  - Cultivos permanentes en paisajes singulares,
  - Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
  - Producción integrada,
  - Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 2) Medida de agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2014/2015 (cosecha 2015).

*Segundo.– Requisitos para la incorporación.*

1. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, con efectos a partir de la campaña agrícola 2014/2015, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 9.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,

- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) que en la campaña agrícola 2014/2015 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales de agroecosistemas extensivos de secano, agricultura ecológica o producción integrada, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- d) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 8.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 10 hectáreas.

2. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de apicultura para la mejora de la biodiversidad, con efectos a partir del año 2015, los titulares de explotaciones apícolas de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León, conforme indica el artículo 14.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) que en el año 2015 no tengan en vigor un contrato de la ayuda agroambiental de apicultura para la mejora de la biodiversidad suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- d) y que el número de colmenas del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 13.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos 150.

3. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino caprino, con efectos a partir del año 2015, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones ganaderas, de las especies ovina y/o caprina, conforme indica el artículo 19.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) que en el año 2015 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante o ganadería ecológica, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- d) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 18.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 30 hectáreas.

4. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de cultivo sostenible de remolacha azucarera, con efectos a partir de la campaña agrícola 2014/2015, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 24.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 23.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 0,50 hectáreas.

5. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de cultivos permanentes en paisajes singulares, con efectos a partir de la campaña agrícola 2014/2015, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 29.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 28.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 1 hectárea.

6. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, con efectos a partir del año 2015, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en Castilla y León de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, conforme indica el artículo 34.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- c) que en el año 2015 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino o ganadería ecológica, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- d) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 33.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 10 hectáreas.

7. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de producción integrada, con efectos a partir de la campaña agrícola 2014/2015, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 39.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) estar inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León,
- c) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- d) que en la campaña agrícola 2014/2015 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales de producción integrada, agroecosistemas extensivos de secano o agricultura ecológica, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- e) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 38.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 2 hectáreas.

8. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, con efectos a partir del año 2015, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en Castilla y León, de 26 de marzo, conforme indica el artículo 44.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- b) pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas por las que solicita incorporarse,
- c) los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre,
- d) que en el año 2015 no tengan en vigor un contrato de la ayuda agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- e) y que el número básico de animales por cada raza del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 43.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos 1.

9. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agricultura ecológica, con efectos a partir de la campaña agrícola 2014/2015, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan:

- a) ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 9.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre,

- b) estar inscritos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León,
- c) los requisitos relacionados en el artículo 9.a) guiones quinto y sexto de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre,
- d) que en la campaña agrícola 2014/2015 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales de agricultura ecológica, ganadería ecológica, agroecosistemas extensivos de secano o producción integrada, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2007-2013,
- e) y que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 8.2 de la Orden AYG/1132/2014, sea igual o superior a la indicada en el apartado 9.1 b) tercer guión de la citada Orden.

*Tercero.– Solicitudes de incorporación.*

1.– Los titulares de explotación que deseen incorporarse a uno o a varios de los regímenes de ayudas agroambientales y climáticas a los que se refiere el punto primero, deberán presentar su solicitud, en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 19 de marzo de 2015, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo I, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, del titular de la solicitud, en el caso de personas físicas.
- b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del titular de la solicitud, en el caso de entidades o personas jurídicas.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, del representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.
- d) Documento que acredite la condición de representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.
- e) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2015, pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el Anexo I de la Orden AYG/1129/2014), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante y/o mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- f) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite que el solicitante ha participado durante el año 2014 en programas de mejora genética de razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el

Anexo I de la Orden AYG/1129/2014), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante y/o mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- g) Certificado de la asociación ganadera de la raza en peligro de extinción que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2015, pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción, en el caso de solicitar la incorporación a la ayuda agroambiental y climática mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- h) Certificado que acredite que el titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León.
- i) Relación de parcelas (con indicación de: las referencias alfanuméricas SIGPAC, el cultivo permanente, el número de pies del cultivo permanente, si la parcela está en terraza o abancalamiento, y si la parcela tiene setos vivos o muros de piedra en cuyo caso se indicará la longitud) que componen su explotación para la campaña agrícola 2014/2015 y por las que solicita incorporarse a la ayuda agroambiental y climática de cultivos permanentes en paisajes singulares, conforme al Anexo II de la presente orden.
- j) Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización) que componen su explotación para la campaña agrícola 2014/2015 y por las que solicita incorporarse a la ayuda de agricultura ecológica, conforme al Anexo II de la presente orden.
- k) En todos los casos, declaración responsable del cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad («B.O.C. y L.» n.º 214, de 5 de noviembre), conforme al Anexo III de la presente orden.

La documentación indicada en los anteriores puntos, a excepción de la incluida en los puntos i), j) y k), no será necesaria adjuntarla en el caso de que el titular autorice en la solicitud a la Consejería de Agricultura y Ganadería para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos referidos a dichos documentos.

2.– Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En este caso el registro electrónico emitirá por el mismo medio un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud, en el que constará el nombre del solicitante, la fecha y hora en que se produzca la recepción y el número de expediente asignado a la solicitud.

No obstante, podrán presentarse en la Sección Agraria Comarcal, donde radique la mayor parte de la superficie de la explotación o a la que pertenezca el municipio de la explotación ganadera, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre).

3.– No será de aplicación lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax, la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se relacionan los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre), en lo referente a la presentación por telefax, de solicitudes y documentación, no teniendo por lo tanto validez a efectos de tramitación del expediente la documentación aportada mediante dicho medio.

4.– La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá requerir al interesado, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos que considere necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

*Cuarto.– Incompatibilidades.*

A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas de agroambiente y clima y a las ayudas de agricultura ecológica, convocadas en la presente Orden, las incompatibilidades son las recogidas en el artículo 47 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, debiendo indicar el solicitante el orden de prelación en el caso de que solicite la incorporación para varias ayudas que sean incompatibles entre sí.

*Quinto.– Disponibilidades presupuestarias y criterios de selección.*

1.– A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas agroambientales y climáticas convocadas en la presente orden, las disponibilidades presupuestarias (referidas al pago correspondiente a la primera anualidad del contrato) son las siguientes:

- 2.000.000 euros para incorporaciones a Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional,
- 3.000.000 euros para incorporaciones a Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
- 4.500.000 euros para incorporaciones a Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino,
- 10.000.000 euros para incorporaciones a Cultivo sostenible de remolacha azucarera,
- 500.000 euros para incorporaciones a Cultivos permanentes en paisajes singulares,
- 5.500.000 euros para incorporaciones a Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
- 1.000.000 euros para incorporaciones a Producción integrada,
- 2.500.000 euros para incorporaciones a Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.



Cuando las solicitudes presentadas para la incorporación a alguna de las operaciones agroambientales y climáticas anteriores no agoten su asignación presupuestaria, el exceso no utilizado se asignará proporcionalmente a las necesidades presupuestarias que pudieran existir en el resto.

En el caso de que las solicitudes de incorporación a cada una de las ayudas agroambientales y climáticas, superen las disponibilidades presupuestarias (incluyendo, en su caso, la asignación proporcional a la que se hace mención en el anterior párrafo), se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.

2.– A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas de agricultura ecológica convocadas en la presente orden, la disponibilidad presupuestaria (referida al pago correspondiente a la primera anualidad del contrato) son 4.000.000 euros.

En el caso de que las solicitudes de incorporación a las ayudas de agricultura ecológica, supere la disponibilidad presupuestaria indicada en el anterior párrafo, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.

3.– El importe total de las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1 y 2 de este punto podrá incrementarse en función de las cantidades que definitivamente se asignen con cargo al Feader. En este supuesto el importe total se establecerá mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

*Quinto.– Resolución.*

1.– El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas y ayudas de agricultura ecológica convocadas en la presente orden.

2.– Es de aplicación la cláusula suspensiva recogida en las disposiciones transitorias de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre y de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, en lo referido al condicionado a la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

3.– Contra la Resolución del Director General, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.

4.– Las solicitudes que no sean resueltas y notificadas expresamente en el plazo de seis meses desde que finalice el plazo para su presentación, se entenderán desestimadas.

5.– La Resolución de incorporación quedará sin efecto si en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su notificación, no se ha formalizado el contrato previsto en la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre y en la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.



*Sexto.– Habilitación y efectos.*

1.– Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden.

2.– La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente de su publicación.

Valladolid, 18 de febrero de 2015.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**ANEXO I - 1**

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura y Ganadería	FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
<b>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020</b> <b>Incorporación a las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica, 2015</b> <b>SOLICITUD</b>			Solicitud nº: Convocatoria nº: Inicio Contrato:

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

<b>DATOS PERSONALES</b>	NIF:	Nº Reg. Beneficiario:		
	Apellidos o Razón Social:	Nombre:		
	Fecha nacimiento:	Sexo:		
	Domicilio:	Dirección:	Localidad:	
		Código Postal:	Provincia:	
Municipio:				

REPRESENTADO por:

NIF:	Nombre y Apellidos:	Autoriza (*):
------	---------------------	---------------

(\* Como representante, presta su consentimiento para que la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de la Dirección General de la Policía, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

**EXPONE:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la normativa de la Junta de Castilla y León para el régimen de ayudas de las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica para las que solicita la incorporación.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Que si resulta beneficiario da su conformidad para que sus datos sean publicados con arreglo al Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**AUTORIZA:**

- Que presta su consentimiento para que la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de los siguientes organismos, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la incorporación a las ayudas y agilizar su tramitación:

1. Dirección General de la Policía	SI	NO	3. Asociaciones ganaderas de razas autóctonas	SI	NO
2. Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	SI	NO	4. Servicio de Verificación de datos personales	SI	NO

**DECLARA:**

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que ha presentado en la Comunidad de Castilla y León la Solicitud Única en el año 2014.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SE COMPROMETE A:**

- Asumir los compromisos establecidos en las Órdenes de regulación de las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica para las que solicita la incorporación, durante el periodo que comprende las campañas agrícolas 2014/2015 a 2018/2019 ambas incluidas, ó los años 2015 a 2019 ambos incluidos.
- Facilitar la realización de los controles administrativos, sobre el terreno, a posteriori, o cualquier otro, que efectúe el órgano competente, las autoridades de la Unión Europea y los órganos de control para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión, poniendo a disposición la documentación justificativa, facilitando el acceso a la explotación y las tareas de inspección o control necesarias.
- Devolver los importes de las ayudas indebidamente percibidas, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

AUTORIZO como medio de notificación la notificación electrónica.

*Nota: Si desea recibir Notificaciones Electrónicas de las resoluciones de su expediente, debe crear su Buzón Electrónico del Ciudadano y suscribirse al procedimiento de Ayudas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica correspondientes (BUZÓN de notificaciones y comunicaciones de la Ventanilla del Ciudadano - <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)*

El abajo firmante DECLARA DE MANERA RESPONSABLE que son ciertos cuantos datos figuran, que dispone de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y, finalmente, que las copias y documentos aportados son auténticos.

En a, de de (Firma)

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

**ANEXO I - 2**

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura y Ganadería	FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
<b>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 Incorporación a las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica, 2015 ANEXO: MEDIDAS Y COMPROMISOS</b>			Solicitud nº: Convocatoria nº: Inicio Contrato:

TITULAR	<b>TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:</b>	
	Apellidos o Razón Social:	Nombre:

NIF:

**SOLICITA:**

Código IAPA: nº 1344 Versión: nº 3

Orden de prelación	Medida	Línea de ayuda	Solicitud
	Agroambiente y clima	Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas
	Agroambiente y clima	Apicultura para la mejora de la biodiversidad	Solicita incorporarse a la ayuda para un número de colmenas de ____
	Agroambiente y clima	Producción Integrada	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.
	Agroambiente y clima	Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas
	Agroambiente y clima	Cultivos permanentes en paisajes singulares	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.
	Agroambiente y clima	Cultivo sostenible de remolacha azucarera: Con compromiso voluntario I - Siembra de Leguminosas <input type="checkbox"/> Con compromiso voluntario II - Carga de la raíz de remolacha con maquinaria adecuada <input type="checkbox"/>	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.
	Agroambiente y clima	Cultivos permanentes en paisajes singulares	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.
	Agroambiente y clima	Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.
	Agroambiente y clima	Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Solicita incorporarse a la raza 1 _____ para un número de animales reproductores de ____ Solicita incorporarse a la raza 2 _____ para un número de animales reproductores de ____ Solicita incorporarse a la raza 3 _____ para un número de animales reproductores de ____
	Agricultura ecológica	Agricultura ecológica	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

**ANEXO I - 3**

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura y Ganadería	FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
<b>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 Incorporación a las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica, 2015 ANEXO: DOCUMENTACIÓN</b>			Solicitud n°: Convocatoria n°: Inicio Contrato:

TITULAR	<b>TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:</b>
	Apellidos o Razón Social: _____ Nombre: _____

NIF: \_\_\_\_\_

**DECLARA:****Que a los efectos de consideración de su solicitud de ayuda, aporta la siguiente documentación:**

Descripción del documento aportado	Nº Doc.
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) o Código de identificación fiscal, del titular de la solicitud, en vigor.	
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del representante de la sociedad, en vigor.	
En el caso de entidades o personas jurídicas, documento original que acredite la condición de representante.	
Para las ayudas de "pastoreo con ganado ovino y/o caprino", "forrajeras y trashumancia" y "razas en peligro", certificado que acredite la tenencia y el número de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de Castilla y León inscritos en el correspondiente Libro de registro genealógico de la raza, a 1 de enero de 2015.	
Para las ayudas de "pastoreo con ganado ovino y/o caprino", "forrajeras y trashumancia" y "razas en peligro", certificado que acredite que ha participado durante el año 2014 en programas de mejora genética de asociaciones ganaderas de razas.	
Para la ayuda de "razas en peligro", certificado de la asociación de la raza en peligro de extinción que acredite la tenencia y el número de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción inscritos en el correspondiente Libro de registro genealógico de la raza en peligro de extinción, a fecha 1 de enero de 2015, por la que solicita incorporarse.	
Para la ayuda de "agricultura ecológica", certificado que acredite que el titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León.	
Para las ayudas de "cultivos permanentes" y "agricultura ecológica", relación de parcelas que componen la explotación para la campaña agrícola 2014/2015 y por las que solicita incorporarse a la ayuda.	
Declaración responsable del cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.	

Código IAPA: n° 1344 Versión: n° 3

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

## ANEXO II

	FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES		
Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería	Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 Incorporación a las medidas de Agroambiente y clima y de Agricultura ecológica, 2015 ANEXO: RELACIÓN DE PARCELAS		Solicitud nº: Convocatoria nº: Inicio Contratos:

## TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

TTULAR

Apellidos o Razón Social: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

## RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN, CAMPAÑA AGRÍCOLA 2014/2015:

Prov	Mun Agr	D. Agregado	Zn	Pol	Parcela	Recinto	Sup. Cat. (ha)	Sup. Decl. (ha)	Tipo(*)	Uso	Producto	D. Producto	Ayudas(**)			Otros datos (***)
													AG	AE	PS	

(\*) S: Secano, R: Regadío

(\*\*) AG: Agroecosistemas extensivos, AE: Agricultura ecológica, PS: Cultivos permanentes en paisajes singulares

(\*\*\*) De la superficie total solicitada

(\*\*\*\*) En el caso de solicitar la ayuda PS (cultivos permanentes en paisajes singulares) se indicará además:

- si la parcela está en terraza o abancalamiento.

- si la parcela tiene elementos singulares (seros vivos o muros de piedra) en cuyo caso se detallará la longitud de los mismos

- el número de pies del cultivo permanente de la parcela

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**Junta de  
Castilla y León**Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria**ANEXO III***DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 75/2008*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_.

En cumplimiento de la presente Orden, y en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 214, de 5 de noviembre), manifiesta el cumplimiento de la citada normativa y que se halla en la siguiente circunstancia:

- Empresas, según la definición dada por el artículo 2 del Decreto 75/2008

**DECLARA:**

Que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril es:

- Sujeción.  
 No sujeción.  
 Exención a la obligación.

Que el número de trabajadores con discapacidad es de \_\_\_ siendo el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla de \_\_\_\_\_.

Que el reconocimiento a la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 89 de abril, fue realizado mediante resolución de \_\_\_\_\_ (autoridad concedente), con fecha \_\_\_\_\_.

- Personas físicas o jurídicas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_.